



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 28.

Sábado 16 de Agosto.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en Pamplona, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 77.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La salud pública en España es excelente.

Las noticias recibidas de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 20 defunciones producidas por el cólera.

En Arlés han ocurrido 3 defunciones; en Tolon 3, en Montdeverges 3, en Sisteron 2, en Sainte de Vicent una, en Hoyer una, en Currel 2, en Omargnes 2.

Nuestro Consul en Marsella dice respecto de este último pueblo que en cuatro dias han fallecido del cólera 40 personas. La epidemia se ha propagado por todo el Valle del Liron á consecuencia de haberse labrado en el rio ropas de infestados.

El Consul español en Cette dice en despacho telegráfico de las diez y 15 de la mañana que ayer ocurrió una defuncion en aquella ciudad y 2 en el lazareto. La persona muerta de cólera en la ciudad es el hijo del distinguido doctor Touchard, Director de Sanidad en aquel puerto.

Da cuenta el mismo Consul de las siguientes defunciones:

En su distrito en Nimes 2, en Nimit 3, en Pecedas 2, en Gigeau 4, en Bonillargnes 5, en Touves una, en Estredieux 2, en Meza una, en Bessejés una. En su segundo telegrama dice el citado Consul que desde las ocho de esta mañana solo ha ocurrido una defuncion colérica y que se

atribuye el descenso al viento Norte reinante; añade el mismo Consul que ha sido suprimida en aquel pueblo la observacion impuesta á procedencias marítimas de puntos infestados de Francia.

Nuestro Consul en Perpignan telegrafía á esta Direccion á las diez y 50 de la mañana y á las ocho de la noche; en el primero de sus telegramas dice que desde media noche del 12 á media noche del 13, han ocurrido en Perpignan cuatro fallecimientos fulminantes, quedando otros cuatro atacados y uno muy grave, en Rivesaltes un caso y dos muy graves y otros casos graves en San Feliud Abail; en el segundo telegrama anuncia haber ocurrido en Carcassonne 9 casos nuevos y 6 defunciones, y otra defuncion en Seivesales.

De Italia solo se ha recibido un telegrama del Consul en Turin que anuncia una defuncion del cólera y que la situacion sanitaria mejora en aquel distrito.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 15 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

Circular núm. 78.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Continúa sin novedad la salud pública en España.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, han ocurrido 15 defunciones del cólera.

En Aix se han registrado 2, en Montdeverges 3, en Saint Vicent una, en Tolon 4, en Omargnes 5, en Arles una.

Distrito consular de Cette: en Nimes 2 defunciones, en Chaccienes una, en Kobirae una, en Risbat una, en Saint Andrés una

Distrito consular de Perpignan: en Perpignan 6 defunciones, en Rives Altes una, en Saint Feliud de Abail existen 20 invadidos, 10 de ellos en grave estado.

Noticias de Italia: la Gaceta oficial de ayer 14 anuncia una defuncion en la provincia de Marsa, una en la de

Lepezzio, 3 en la de Parti, una en la de Porto Mauricio, y 2 en la de Turin.

El Consul español en Génova telegrafía hoy á esta Direccion lo siguiente:

En la provincia de Génova no ha ocurrido ninguna defuncion, en la de Marsa una, en Porto Mauricio 2, en la provincia de Turin 2 y en la de Parta 4.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 16 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

Circular núm. 79.

Pósitos.

Por un error de impresion se omitió, al insertar la cuenta que se publicó en este periódico oficial, correspondiente al dia 9 del actual, número 24, el particular siguiente que consta en ella, y que debió aparecer en la segunda plana, columna primera á continuacion de la línea décima.

«Comision permanente de Pósitos.—Cáceres 19 de Julio de 1884.—

Acuerdo.—Sometida en sesion de este dia al examen de la Comision, la cuenta general justificada, de que es copia la precedente, acordó aprobarla y elevarla al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en el art. 24 del reglamento de 11 de Junio de 1878; publicándola en el Boletín oficial.—Vicepresidente, Florencio M. y Castro.—El Secretario, Ramon Paredes.»

Lo que he dispuesto se publique quedando asi subsanada la omision cometida

Cáceres 12 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

Seccion de Fomento

Minas.

Por D Francisco Mendoza y Nacarino, vecino de Ceclavin y D. José Luis Alfonso, vecino de Lisboa (Portugal), se ha presentado en este Gobierno con fecha de 8 del actual y en este dia, una solicitud de registro con el nombre de «La Comercianta» número 4.053, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomizo en término de Ceclavin y sitio de los Lobales, propiedad de herederos de Leocadio Claros, lindando

al N. y P., rio Alagon; al S., terrenos de los mismos herederos, y Levante, la mina Euraca.

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina Euraca; desde la cual en direccion N. O. se medirán 1.200 metros, donde se fijará la primera estaca; y desde esta en direccion S. O. 100 metros; fijándose la segunda estaca; y de esta en direccion S. E. 1.200 metros, fijándose la tercera; y desde esta en direccion á la estaca núm. 3 de la mina Euraca, 100 metros.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho pueden presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 10 de Agosto de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid núm. 201, correspondiente al dia 22 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Monteagudo decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Monteagudo, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

Con motivo de queja producida por dos vecinos respecto de la manera con que se administraban los intereses del Municipio, el Gobernador nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á las oficinas del Ayuntamiento, y como en lugar de auxiliar á éste abandonaron el pueblo el Alcalde y el Secretario, y manifestaran los demás Concejales, á quienes el Delegado citó, que el Alcalde nada les habia notificado acerca de la visita de inspección, y que no tenia instrucciones para auxiliarle, ni lo harían mientras el Al-

Calde no se lo previniera por escrito, se vió el Delegado en la imposibilidad de desempeñar su cometido, hasta que reclamando el auxilio de la Guardia civil, se presentó el Alcalde y ofreció reunir la Corporación, como en efecto lo hizo.

Llevada á cabo la visita, resultó que el Alcalde es á la vez Depositario de los fondos municipales, los cuales tiene en su propia casa; que el libro de intervención carece de los requisitos legales; que se ignoraba si habia ó no ingresado en Caja alguna cantidad por razón de intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios; que la entrada y salida de caudales no se hacía en virtud de cargarémes y libramientos, sino por medio de simples recibos, y por último, que á pesar de las reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento, no se habían presentado todavía las cuentas de 1879 á 1883;

En vista de estos hechos, el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión del Ayuntamiento, medida que la Sección encuentra justificada, con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, pues no sólo las faltas de que se deja hecho mérito acusan manifiesta infracción de cuanto la ley tiene dispuesto para la buena administración de los intereses de los pueblos, sino que llegando la negligencia del Ayuntamiento hasta desconocer si posee ó no inscripciones del 80 por 100 de Propios, por tener la documentación, según se dice, en poder del agente D. Juan Miguel Ortega, tal conducta no puede menos de inferir graves perjuicios á los intereses del Municipio. Agrava por otra parte el abandono del Ayuntamiento la circunstancia de tener desatendidas las órdenes comunicadas por el Gobernador para la rendición de cuentas, y la resistencia que, según al principio se ha referido, opuso á la visita de inspección;

En vista, pues, de tan graves faltas entiende la Sección:

1.º Que procede mantener la suspensión del Ayuntamiento de Monte agudo.

2.º Que conviene encargar al Gobernador dicte las órdenes oportunas á fin de esclarecer si las oficinas de Hacienda han satisfecho algunos intereses de inscripciones, y si el Ayuntamiento posee los capitales que con arreglo á los inventarios de su archivo deba tener, ó bien si ha habido ocultación ó distracción de fondos que haga procedente exigir responsabilidad ante los Tribunales »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Cáceres.

Número de habitantes. Superficie en kilómetros cuadrados (Período de observacion que comprende las semanas del 30 de Junio al 27 Julio de 1884).

Número de Semanas, Mes y Dias	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.		TOTAL general de defunciones.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.	TOTAL general de defunciones.	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA.			TOTAL GENERAL.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patid-cas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Katemedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articulo-ar agudo.	Catarr intestinal (darrera).	Colera nostras.	Colera infantil.		Demas enfermedades.
1.ª Del 30 Junio.	117	105	2	3	3	De 0 á 1.	321	38	3	5	3	3	3	8	13	8	17	5	1	24	3	3	1	1	1	1	321
2.ª 6 Julio.	113	138	2	4	4	De más de 1 á 5.	296	30	5	9	2	4	4	3	4	3	20	10	1	39	3	3	1	1	1	296	
3.ª 13 Julio.	95	98	2	2	4	De más de 5 á 10.	272	22	1	2	2	3	3	6	3	32	17	9	3	21	5	5	2	2	2	272	
4.ª 20 Julio.	102	95	2	2	4	De más de 10 á 20.	266	4	1	2	2	4	4	4	4	31	14	3	3	31	2	2	1	1	1	266	
Total general.	427	436	8	9	17	De más de 20 á 40.	1155	66	15	9	9	14	14	21	38	25	68	27	8	115	3	3	3	3	1	1	1155
						De más de 40 á 60.																					
						De más de 60 á 100.																					

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Repartimiento de gastos carcelarios.

De las 5641 pesetas y 50 céntimos consignadas en el repartimiento carcelario del partido de Montanez, que ha de cubrir el presupuesto del mismo perteneciente al año económico de 1884 á 85, han correspondido á los pueblos de aquel las cantidades siguientes:

	Número de almas.	Cuotas que les corresponde. Ptas. Cts.
Albalá.....	1380	385 40
Alcuéscar.....	2253	629 84
Almoharin.....	2108	589 24
Arroyomolinos ...	1769	494 32
Benquerencia....	354	98 62
Botija.....	548	152 94
Casas de D. Antonio.....	634	176 51
Montanez.....	4161	1163 78
Salvatierra de Santiago.....	1172	327 16
Torre de Santa Maria.....	772	215 6
Torremocha.....	1667	465 76
Valdefuentes....	1540	430 30
Valdemorales....	694	193 32
Zarza de Montanez.....	1144	319 32
Totales...	20196	5641 50

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se expide esta copia en Cáceres á 11 de Agosto de 1884.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Repartimiento de gastos carcelarios.

De las 4768 pesetas y 50 céntimos consignadas en el repartimiento carcelario del partido de Logrosan que ha de cubrir el presupuesto del mismo perteneciente al año económico de 1884 á 85, han correspondido á los pueblos de aquel las cantidades siguientes:

	Número de almas.	Cuotas que les corresponde. Ptas. Cts.
Abertura.....	237	214 72
Alcollarin.....	154	139 52
Alía.....	620	561 72
Berzocana.....	425	385 10
Cabañas.....	417	377 80
Campo (lugar) ...	155	140 43
Cañamero.....	379	343 31
Garciaz.....	198	179 38
Guadalupe.....	627	571 6
Logrosan.....	825	747 45
Madrigalejo.....	386	349 71
Robledollano....	117	106
Zorita.....	720	652 30
Totales...	5260	4768 50

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se expide esta copia en Cáceres á 9 de Agosto de 1884.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Período de ampliacion.

Mes de Setiembre del año economico de 1883 á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	TOTAL	
	Articulos. Pesetas.	por capitulos. Pesetas.
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
1.º Indemnizacion de los Sres. Diputados, Vocales de la Comision provincial.	»	} 1500
2.º Personal de la Diputacion y empleados en sus tres secciones de Secretaria, Contaduria y Depositaria.	»	
3.º Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales, Depositaria y análogos.	»	
4.º Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	»	
5.º Idem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º Gastos de quintas.	»	} 1500
2.º Idem del servicio de bagajes.	1000	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	500	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.		
1.º Material para estas mismas obras.	»	} 500
3.º Gastos de la cárcel de Audiencia.	»	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	500	
CAPITULO IV.—CARGAS.		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Junta provincial del ramo é Instrucción de primera enseñanza.	»	} 25500
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	
3.º Idem ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»	
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	
6.º Biblioteca provincial.	»	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Atenciones de la Junta provincial y delineantes.	1500	} 25500
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	10000	
4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	14000	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.		
1.º Gastos de cárceles.	»	»
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	»
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.		
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	20000	20000
CAPITULO II.—CARRETERAS.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. 25000 25000

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	14000	} 64000
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50000	
Total general.	136500	

En Cáceres á 1.º de Agosto de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Muñoz Ceron.—V.º B.º, el Presidente, P. G. Cano.
La Comision provincial, ha aprobado la siguiente distribucion de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.
Cáceres 1.º de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñon.—Es copia, Joaquin Muñoz Ceron.

INTENDENCIA MILITAR de Extremadura.

Las personas que deseen interesarse en la subasta que para el abastecimiento de primeras materias, necesarias á la Factoría de subsistencias de Badajoz, debe celebrarse simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de Jerez de los Caballeros, el dia 30 del corriente, deben tener entendido, por lo que respecta á las que se emplean en la elaboracion del pan de tropa que estas primeras materias pueden ser indistintamente harinas ó su equivalente en trigos de las condiciones que se expresan en el respectivo pliego, segun á la Administracion militar convenga. En su virtud agregarán al modelo de proposicion publicado oportunamente con el primitivo anuncio el siguiente concepto.

Pesetas.

Por cada hectólitro de trigo, tantas pesetas ó céntimos (idem id.)

Lo que se hace público por medio de este anuncio para el debido conocimiento.

Badajoz 12 de Agosto de 1884.—El Intendente, P. A., El Subintendente, José Masden Gonzalez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

1.º Del 15 al 30 del próximo mes de Setiembre, queda abierta la matrícula en esta Escuela normal superior de Maestros, para los alumnos de enseñanza oficial y doméstica que hayan de cursar en el de 1884 á 85.

2.º Los que hayan de ingresar en primer año, necesitan presentar en la Secretaría de dicha Escuela los documentos siguientes:

Solicitud dirigida al Sr Director, pidiendo el ingreso.

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada.

Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco de su domicilio.

Autorizacion del padre, tutor ó encargado, visada por el Alcalde.

Certificacion facultativa de no padecer enfermedad que le imposibilite para ejercer la carrera del magisterio.

3.º Los alumnos de ingreso tanto de la enseñanza oficial como de la

doméstica tienen además que ser examinados y aprobados por la Escuela en primeras letras á no ser que acrediten haberlo hecho en algun otro establecimiento oficial para igual objeto.

4.º Los aspirantes á la matrícula pagarán, conforme á las disposiciones vigentes, 20 pesetas.

En la segunda quincena del mes de Setiembre próximo, tendrán lugar los exámenes de prueba de curso de aquellas asignaturas en que hubiesen sido suspensos los alumnos en el mes de Junio último, y los que teniendo satisfecha su matrícula, no hubiesen sido examinados en aquella época por cualquier causa.

Para poder ser examinados unos y otros necesitan solicitarlo y sacar papeleta de examen necesariamente antes del 1.º de Setiembre próximo.

Terminados los exámenes de asignaturas, tendrán lugar los de reválida para los que lo soliciten.

Cáceres 14 de Agosto de 1884.—El Secretario, Juan Campon Valiente.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Manuel de los Rios Rodriguez, vecino de esta poblacion, por sí y en representacion de Ines Rodriguez Higuero, de Don Gregorio Gonzalo de los Rios Rodriguez, sus convecinos y de D. Gregorio, D.ª Antonia y D.ª Mercedes Rodriguez Picon, que lo son de la Cumbre, sobre que se declare heredero abintestato al primero y sus representantes de Ana y Teresa Rodriguez Higuero, vecinas que fueron de esta ciudad, fallecidas, la primera el dia 23 de Octubre de 1882, y la segunda el 8 de Julio del corriente año, se acordó se llamasen por edictos á todas aquellas personas que se crean con derecho á la herencia de dichas finadas para que dentro del término de 30 dias contados desde él en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo se hace saber que las personas que solicitan se les declare herederos de las expresadas Ana y Teresa Rodriguez Higuero, son las arriba enunciadas, de las cuales, la Inés Rodriguez Higuero, es hermana de las finadas y las restantes son sus sobrinos carnales.

Dado en Cáceres á 16 de Agosto de 1884.—Pedro Fernandez de Luz.— Por su mandado, Pablo Sanchez Calderon.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL MONTE.

Exposicion del padron de sal.

Terminado por la respectiva Comision el padron del impuesto equivalente al de la sal para el ejercicio económico de 1884 á 85, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se encuentra expuesto al público en desagravio por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de todos los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Casas del Monte 10 de Agosto de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Martin.—De su orden, Rafael Reyes Capitan, Secretario.

CABEZUELA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Confeccionados el repartimiento de la contribucion territorial y padron del impuesto equivalente á los de sal de esta villa para el corriente año económico, quedan expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias el primero y diez el último, para que los contribuyentes en ellos comprendidos así vecinos como forasteros, presenten las reclamaciones que crean oportunas, contándose el periodo de exposicion desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio.

Cabezuela 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde accidental segundo, teniente, Juan Sanchez.—El Secretario, Ramon Sanchez Muñoz.

GARROVILLAS.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Los correspondientes á esta villa y año económico que rige se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que pudieran presentarse.

Garrovillas 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Jimenez Garcia.

RIVERA-OVEJA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se hallan expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial y el padron del impuesto equivalente al de la sal de este pueblo, correspondientes al presente año económico, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que procedan.

Rivera-Oveja 10 de Agosto de 1884.—El Alcalde, P. O., Custodio Domingo.

TRUJILLO

Extravio de una vaca.

De la dehesa nombrada Rivilla, sita en este término ha desaparecido una vaca de cuatro años, pelo rubio, con ramisaco por delante en ambas orejas, hierro de F en la llana izquierda, parida, cuyo semoviente es de la propiedad de doña Aurea Mateos Fernandez, de esta vecindad.

Lo que se anuncia para conocimiento de la persona que tenga recogida mencionada vaca

Trujillo 14 de Agosto de 1884 — Juan Palacios.

CASAR DE CÁCERES.

Extravio de un jumento.

En la noche del 2 del actual ha desaparecido de las eras del Egido del Santo, extramuros de este pueblo, un jumento de cinco años, pelo pardo, de seis cuartas y media, en buen estado de carnes, entero, con rayas negras en el dorso, rabo pelado de la propiedad de Pedro Rey Cortes, de esta vecindad

Lo que tengo el honor de participar á las Autoridades para la que sepa su paradero se sirva participarlo á esta Alcaldía para su recogido.

Casar de Cáceres 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Agapito Andrada

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE CÁCERES.

Recaudacion de contribuciones.

Anuncio.

La cobranza del primer trimestre del actual año económico de la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio, se verificará por los recaudadores del Banco de España en esta capital y en el domicilio de los contribuyentes en los dias 19, 20, 21 y 22 del presente mes, con sujecion en un todo á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la nueva Instrucción de procedimientos de 20 de Mayo último, quedando desde luego señalado en este anuncio un nuevo plazo de tres dias ademas para que los que no hayan pagado en su domicilio puedan hacerlo en las oficinas de la recaudacion sin recargo alguno.

Terminado que sea este último plazo, los contribuyentes morosos incurrirán en el recargo de primer grado de apremio, sin otra notificacion, segun previene el art. 14 de la referida Instrucción.

La Recaudacion invita á los contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas atrasadas y corrientes dentro de los plazos indicados, si quieren evitarse las vejaciones del recargo, debiendo exigir el oportuno recibo de talon sin enmiendas que no estén salvadas por nota de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, único documento fehaciente para acreditar el pago, siendo imprescindible para el que tuviera atrasos por la contribucion Industrial, que sean satisfechos aquellos con anterioridad al trimestre que se anuncia, segun determina y dispone tambien el art. 11 de expresada Instrucción.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes inte-

resados y sin perjuicio de fijar otro anuncio igual en los sitios de costumbre, se hace saber por medio del periódico oficial á los efectos que quedan indicados.

Cáceres 14 de Agosto de 1884 — El Delegado principal, Fernando Alvarez.—Conforme.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas Garcia Cuéllar.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan á continuacion las escuelas que deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Setiembre.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

La elemental completa de Cáceres, denominada de Propios, dotada con el sueldo de 1375 pesetas, casa y retribuciones.

Las de igual clase de Jaraiz y Torremocha, cada una con 825 id., id. idem.

De niñas.

Las elementales completas de Navas del Madroño y Serradilla, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales del distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Salamanca 8 de Agosto de 1884 — El Secretario general, Pedro del Pozo

Escuela especial de Veterinaria

DE CÓRDOBA.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con

arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

Física y Química con relacion á la Veterinaria.

Historia natural con id. id.

Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de diseccion.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de vivisecciones.

Higiene

Mecánica animal y aplomos.

Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general, especial y clínica médica.

Farmacología y arte de recetar.

Terapéutica.

Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes. Obstetricia.

Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.

Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura, con su práctica.

Zootecnia, con su práctica.

Derecho veterinario comercial.

Policia sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el dia 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal.

Córdoba 1.º de Agosto de 1884.—El Secretario, José Martin y Perez.

ANUNCIOS.

RELOJERIA

DE JOSÉ RODRIGUEZ

CALLE DE PINTORES, NÚM 3,

la mas próxima á la plaza en CÁCERES.

Gran rebaja de precios en los dias de toros.

PIDANSE PROSPECTOS CON PRECIOS FIJOS.

Para los profesores y profesoras de instruccion primaria hay un buen surtido de péndolas reales, repetición y ocho dias cuerda, desde 8 duros en adelante, pagados á plazos convencionales

Tambien hay un buen surtido en relojes de cuadro y otros sistemas y se venden en las mismas condiciones que los anteriores.

3, Pintores, 3.

Cáceres: 1884
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 14.